



Resolución Jefatural N° 0140-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 13 de julio de 2021

VISTO:

Informe N° 00142-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **CÉSAR NELSON RAFAEL CUSMA**, en adelante el señor Rafael, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación de los Contratos Administrativos de Servicios N° 030-2016 y 035-2017-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, por el período del 1 de enero de 2017 al 16 de marzo de 2018;

Que, el señor **OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ**, en adelante el señor Figueroa, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2017-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en Estudios y Proyectos de Riego, por el período del 15 de setiembre de 2017 a la fecha, se precisa que mediante Memorando N° 075-2017-MINAGRI-PSI-DIROEP, se le encarga la Oficina de Estudios y Proyectos, los días 28 y 29 de diciembre de 2017;

Que, el señor **JUAN MANUEL MORALES ROJAS**, en adelante el señor Morales, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Asesor en Gestión Técnica, por el período del 1 de marzo de 2018 al 14 de mayo de 2018, se precisa que mediante Memorando N° 017-2018-MINAGRI-PSI, se le encarga la Oficina de Estudios y Proyectos, a partir del 28 de febrero de 2018;

Que, el señor **ALFREDO ERNESTO ZAVALA SÁNCHEZ**, en adelante el señor Zavala, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicio N° 019-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, por el período del 3 de julio de 2018 al 27 de diciembre de 2018;

Que, el señor **JULIO DIETRICH SICCHA PÉREZ**, en adelante el señor Siccha, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación de los Contratos Administrativos de Servicios N° 013-2016 y 038-2017-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en Estudios y Proyectos de Riego, por el período del 1 de abril de 2016 a la fecha;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Antecedentes que dieron lugar al inicio del procedimiento

Que, el 29 de octubre de 2020, mediante el Oficio N° 171-2020-MINAGRI-PSI-OCI, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, el Informe de Control Específico N° 039-2020-2-4812-SCE - "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad – Contratación de servicios de persona natural impedida de contratar con el Estado", en adelante Informe de Control;

Que, mediante Memorando N° 00130-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva remitió a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe de Control Específico N° 039-2020-2-4812-SCE, solicitando se proceda con el inicio del deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores comprendidos en dicho informe, siendo derivado a la Secretaría Técnica;

Que, se precisa que en la Observación N° 4 del Informe de Control se ha identificado un hecho irregular, el cual se detalla a continuación: ***"La Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego requirió la contratación de una persona natural otorgando su conformidad a entregables que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 70,000.00"***;

Que, durante el período de diciembre de 2016 a mayo de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR requirió a través de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), la contratación del señor Fredy Eduardo Herrera Begazo, en adelante el locador, bajo la modalidad de locación de servicios, a través de dieciocho (18) órdenes de servicio, por montos menores a ocho (8) UIT, por un monto ascendente a S/ 250,000.00 de los cuales cinco (5) órdenes de servicio ascendente a S/ 90,000.00 fueron materia de observación conforme al siguiente detalle:

N°	F1 "Solicitud de Requerimiento"		Órdenes de Servicio		
	N°	Fecha	N°	Fecha de emisión	Monto S/
1	2017-00927	3/7/2017	2017-01423	10/7/2017	20,000.00
2	2017-01421	22/9/2017	2017-02381	26/9/2017	20,000.00
3	2017-02355	19/12/2017	2017-03423	19/12/2017	10,000.00
4	2018-00766	16/4/2018	2018-00930	18/4/2018	10,000.00
5	2018-01647	14/8/2018	2018-02019	16/8/2018	30,000.00
Total					90,000.00

Al respecto, se advirtió que siete (7) de los nueve (9) entregables presentados por el locador, por un monto de S/ 70,000.00, no cumplieron con los términos de referencia.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



1. Orden de Servicio N° 2017-01423 MINAGRI-PSI, del 10 de julio de 2017

Primer Entregable

Que, el 31 de julio de 2017, mediante Informe N° 05-2017-FEHB, el locador presentó su Informe V.T. N° 05-2017-FEHB, correspondiente al primer entregable;

Que, el 4 de agosto de 2017, con Informe N° 237-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el Especialista en Estudios y Proyectos, Ing. Julio Dietrich Siccha Pérez, recomendó, entre otros, a la Oficina de Estudios y Proyectos – OEP, lo siguiente: "(...) dar la CONFORMIDAD al pago solicitado (...)";

Que, el 4 de agosto de 2017, mediante Informe N° 1001-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. César Nelson Rafael Cusma, dio su conformidad y lo derivó a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, el 16 de agosto de 2017, con Memorando N° 2872-2017-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego remitió a la Oficina de Administración y Finanzas, entre otros documentos, el Formato F2 N° 2017-01619-MINAGRI-PSI, "Documento de conformidad", suscrito conjuntamente con el Jefe de OEP;

Que, el 31 de agosto de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas ante la conformidad del área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2017-04109 por el importe de S/ 10,000.00 por la cancelación del primer entregable;

Segundo Entregable

Que, el 25 de agosto de 2017, mediante Informe N° 06-2017-FEHB, el locador presentó su Informe V.T. N° 06-2017-FEHB, correspondiente al segundo entregable;

Que, el 1 de setiembre de 2017, con Informe N° 265-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el Especialista en Estudios y Proyectos, Ing. Julio Dietrich Siccha Pérez, recomendó, entre otros, a la Oficina de Estudios y Proyectos – OEP, lo siguiente: "(...) dar la CONFORMIDAD al pago solicitado (...)";

Que, el 1 de setiembre de 2017, mediante Informe N° 1137-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. César Nelson Rafael Cusma, dio su conformidad y lo derivó a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, el 1 de setiembre de 2017, con Memorando N° 3187-2017-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego remitió a la Oficina de Administración y Finanzas, entre otros documentos, el Formato F2 N° 2017-01995-MINAGRI-PSI, "Documento de conformidad", suscrito conjuntamente con el Jefe de OEP;

Que, el 19 de setiembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas ante la conformidad del área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2017-04497 por el importe de S/ 10,000.00 por la cancelación del segundo entregable;





2. Orden de Servicio N° 2017-02381 MINAGRI-PSI, del 26 de setiembre de 2017

Segundo Entregable

Que, el 24 de noviembre de 2017, mediante Informe N° 10-2017-FEHB, el locador presentó su Informe V.T. N° 10-2017-FEHB, correspondiente al segundo entregable;

Que, el 28 de noviembre de 2017, con Informe N° 347-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el Especialista en Estudios y Proyectos, Ing. Julio Dietrich Siccha Pérez, recomendó, entre otros, a la Oficina de Estudios y Proyectos – OEP, lo siguiente: “(...) *dar la CONFORMIDAD al pago solicitado (...)*”;

Que, el 28 de noviembre de 2017, mediante Informe N° 1597-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. César Nelson Rafael Cusma, dio su conformidad y lo derivó a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, el 28 de noviembre de 2017, con Memorando N° 5300-2017-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego remitió a la Oficina de Administración y Finanzas, entre otros documentos, el Formato F2 N° 2017-03362-MINAGRI-PSI, “Documento de conformidad”, suscrito conjuntamente con el Jefe de OEP;

Que, el 11 de diciembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas ante la conformidad del área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2017-06931 por el importe de S/ 10,000.00 por la cancelación del segundo entregable;

3. Orden de Servicio N° 2017-03423 MINAGRI-PSI, del 19 de diciembre de 2017

Único Entregable

Que, el 27 de diciembre de 2017, mediante Informe VT N° 12-2017-FEHB, el locador presentó su Informe V.T. N° 12-2017-FEHB, correspondiente al único entregable;

Que, el 29 de diciembre de 2017, con Informe N° 401-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el Especialista en Estudios y Proyectos, Ing. Julio Dietrich Siccha Pérez, recomendó, entre otros, a la Oficina de Estudios y Proyectos – OEP, lo siguiente: “(...) *dar la CONFORMIDAD al pago solicitado (...)*”;

Que, el 29 de diciembre de 2017, mediante Informe N° 1794-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Oscar Javier Figueroa Yépez, dio su conformidad y lo derivó a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, el 29 de diciembre de 2017, con Memorando N° 6193-2017-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego remitió a la Oficina de Administración y Finanzas, entre otros documentos, el Formato F2 N° 2017-04232-MINAGRI-PSI, “Documento de conformidad”, suscrito conjuntamente con el Jefe de OEP;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 23 de enero de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas ante la conformidad del área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2018-00632 por el importe de S/ 10,000.00 por la cancelación del único entregable;

4. Orden de Servicio N° 2018-00930 MINAGRI-PSI, del 18 de abril de 2018

Único Entregable

Que, el 4 de mayo de 2018, mediante Informe N° 15-2018-FEHB, el locador presentó su Informe N° 15-2018-FEHB, correspondiente al único entregable;

Que, el 14 de mayo de 2018, con Informe N° 0125-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el Especialista en Estudios y Proyectos, Ing. Julio Dietrich Siccha Pérez, recomendó, entre otros, a la Oficina de Estudios y Proyectos – OEP, lo siguiente: “(...) *expreso la CONFORMIDAD al pago solicitado (...)*”;

Que, el 14 de mayo de 2018, mediante Informe N° 521-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Juan Manuel Morales Rojas, dio su conformidad y lo derivó a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, el 16 de mayo de 2018, con Memorando N° 2347-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego remitió a la Oficina de Administración y Finanzas, entre otros documentos, el Formato F2 N° 2018-01071-MINAGRI-PSI, “Documento de conformidad”, suscrito conjuntamente con el Jefe de OEP;

Que, el 23 de mayo de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas ante la conformidad del área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2018-02755 por el importe de S/ 10,000.00 por la cancelación del único entregable;

5. Orden de Servicio N° 2018-02019 MINAGRI-PSI, del 16 de agosto de 2018

Segundo Entregable

Que, el 1 de octubre 2018, mediante Informe N° 20-2018-FEHB, el locador presentó su Informe N° 20-2018-FEHB, correspondiente al segundo entregable;

Que, el 10 de octubre de 2018, con Informe N° 221-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el Especialista en Estudios y Proyectos, Ing. Julio Dietrich Siccha Pérez, recomendó, entre otros, a la Oficina de Estudios y Proyectos – OEP, lo siguiente: “(...) *expreso la CONFORMIDAD al pago solicitado (...)*”;

Que, el 10 de octubre de 2018, mediante Informe N° 1273-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Alfredo Ernesto Zavala Sánchez, dio su conformidad y lo derivó a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, el 11 de octubre de 2018, con Memorando N° 4929-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego remitió a la Oficina



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de Administración y Finanzas, entre otros documentos, el Formato F2 N° 2018-02578-MINAGRI-PSI, "Documento de conformidad", suscrito conjuntamente con el Jefe de OEP;

Que, el 15 de octubre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas ante la conformidad del área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2018-05569 por el importe de S/ 10,000.00 por la cancelación del segundo entregable;

Tercer Entregable

Que, el 30 de octubre 2018, mediante Informe N° 21-2018-FEHB, el locador presentó su Informe N° 21-2018-FEHB, correspondiente al tercer entregable;

Que, el 26 de noviembre de 2018, con Informe N° 246-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el Especialista en Estudios y Proyectos, Ing. Julio Dietrich Siccha Pérez, recomendó, entre otros, a la Oficina de Estudios y Proyectos – OEP, lo siguiente: "(...) expreso la CONFORMIDAD al pago solicitado (...)";

Que, el 26 de noviembre de 2018, mediante Informe N° 1649-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Alfredo Ernesto Zavala Sánchez, dio su conformidad y lo derivó a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, el 26 de noviembre de 2018, con Memorando N° 5858-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego remitió a la Oficina de Administración y Finanzas, entre otros documentos, el Formato F2 N° 2018-03158-MINAGRI-PSI, "Documento de conformidad", suscrito conjuntamente con el Jefe de la OEP;

Que, el 29 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas ante la conformidad del área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2018-06710 por el importe de S/ 10,000.00 por la cancelación del tercer entregable;

Que, con fecha 06 de julio de 2021, la Secretaría Técnica emitió el Informe N° 00142-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, a través del cual recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario a los señores Siccha, Rafael, Figueroa, Morales y Zavala;

Normas Jurídicas Presuntamente Vulneradas

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

Artículo 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)

d) *La negligencia en el desempeño de las funciones*

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificatorias:





“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

- Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI, Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0488-2015-MINAGRI del 5 de octubre de 2015.



“IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación única y exclusiva para el contrato de locación de servicios, (...); y es de cumplimiento obligatorio en todos los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego, así como en sus organismos públicos adscritos”.

(...)

VI. MECÁNICA OPERATIVA

(...)

6.2. Conformidad del servicio

(...)

6.2.3. El área usuaria, en el plazo máximo de dos (02) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del Informe Entregable, y si está conforme en su totalidad, deberá emitir la conformidad de servicios – Anexo N° 3.

6.2.4. En caso de presentarse observaciones a los entregables, el área usuaria notificará aquellas al locador de servicios en el plazo máximo de dos días hábiles, indicando las subsanaciones requeridas, otorgándoles un plazo de tres (03) a siete (07) días hábiles, prorrogables por período igual al otorgado inicialmente, de ser el caso; bajo apercibimiento de dar por resuelto el contrato. Dicha notificación, será puesta en conocimiento de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.

(...)





6.2.6. En caso el área usuaria no encontrará conformidad total a la prestación del servicio, podrá solicitar la resolución del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.4.1 precedente, mediante conducto regular, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.
(...)” (El subrayado es nuestro).

- Numerales 3, 6 y 10 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2017-01423 MINAGRI-PSI, del 10 de julio de 2017:

Numeral 3 que señala realizar los procedimientos para la viabilidad de los proyectos de “Perforación de 4 pozos en el Valle de Tambo, financiado por la Cía. Southern Cooper Corporation, provincia de Islay – Arequipa” y del “Proyecto Acari, Bella Unión II Etapa de construcción de la represa de Iruro – Ayacucho”.

Numeral 6 que requiere un informe detallado de las acciones realizadas, con relación al objeto de contratación, según el precitado numeral 3.

Numeral 10 que señala que corresponde a la Oficina de Estudios y Proyectos emitir la conformidad del servicio.

- Numerales 3, 6 y 10 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2017-02381 MINAGRI-PSI, del 26 de setiembre de 2017:

Numeral 3 que señala realizar los procedimientos para la viabilidad del proyecto de “Perforación de 2 pozos en el Valle de Tambo, provincia de Islay – distrito Cocachacra - región Arequipa”.

Numeral 6 que requiere un informe detallado de las acciones realizadas, con relación al objeto de contratación, según el precitado numeral 3.

Numeral 10 que señala que corresponde a la Oficina de Estudios y Proyectos emitir la conformidad del servicio.

- Numerales 3, 6 y 10 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2017-03423 MINAGRI-PSI, del 19 de diciembre de 2017:

Numeral 3 que señala realizar los procedimientos para la viabilidad en los proyectos de “Perforación de 2 pozos para la extracción de aguas subterráneas en el Valle de Tambo, distrito Cocachacra – provincia de Islay - región Arequipa” y “Captación y bombeo de aguas de filtración del Dren Manantial ubicado en el Valle de Tambo, distrito de Cocachacra – provincia de Islay – región de Arequipa”.

Numeral 6 que requiere un informe detallado de las acciones realizadas, con relación al objeto de contratación, según el precitado numeral 3.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Numeral 10 que señala que corresponde a la Oficina de Estudios y Proyectos emitir la conformidad del servicio.

- Numerales 3, 6 y 9 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2018-00930 MINAGRI-PSI, del 18 de abril de 2018:

Numeral 3 que señala realizar los procedimientos para la viabilidad en los proyectos de "Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo, para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola región Arequipa" y "Mejoramiento del sistema de riego en el centro poblado de Taya, del distrito de Lluta, provincia de Caylloma – Arequipa.

Numeral 6 que requiere un informe detallado de las acciones realizadas, con relación al objeto de contratación, según el precitado numeral 3.

Numeral 9 que señala que corresponde a la Oficina de Estudios y Proyectos emitir la conformidad del servicio.

- Numerales 3, 6 y 9 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2018-02019 MINAGRI-PSI, del 16 de agosto de 2018:

Numeral 3 que señala realizar los procedimientos para la viabilidad a los proyectos de inversión pública.

Numeral 6 que requiere un informe detallado de las acciones realizadas, con relación al objeto de contratación, según el precitado numeral 3.

Numeral 9 que señala que corresponde a la Oficina de Estudios y Proyectos emitir la conformidad del servicio.

- Manual de Organización y Funciones – MOF del PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, Descripción de funciones específicas a nivel de cargo Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, referido a los señores Rafael, Figueroa, Morales y Zavala:

"(...)

8. Dar conformidad a los Estudios de Pre-inversión y expedientes técnicos ante la Dirección de Infraestructura de Riego.

"(...)"

- En los Términos de Referencia correspondientes a los Contratos Administrativos de Servicios N° 030-2016 y 035-2017-CAS-MINAGRI-PSI, perteneciente al señor Rafael, se estipuló lo siguiente:

"Supervisar y evaluar el cumplimiento de revisión y evaluación de estudios y proyectos del personal a su cargo."



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Concordante con la Cláusula Sexta, Obligaciones Generales del Trabajador, literal a), de los referidos contratos: *"Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD (...)"*.

- En los Términos de Referencia correspondientes al Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2017-CAS-MINAGRI-PSI, perteneciente al señor Figueroa, se estipuló lo siguiente:

*"Otras funciones que asigne el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos / Director de Infraestructura de Riego."*¹

Concordante con la Cláusula Séptima de la primera renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2017-CAS-MINAGRI-PSI, del 14 de diciembre de 2017, donde "(...) *se compromete a realizar otras actividades, previa aceptación, durante la vigencia de esta renovación que le asigne la Entidad, sin que éstas generen costo alguno de las partes.*"

- La Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2018-CAS-MINAGRI-PSI, perteneciente al señor Morales, que señala lo siguiente:

*"(...) es obligación del trabajador: "Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar."*²

- En los Términos de Referencia correspondiente al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2018-CAS-MINAGRI-PSI, perteneciente al señor Zavala, se estipuló lo siguiente:

"Supervisar y evaluar el cumplimiento de revisión y evaluación de estudios y proyectos del personal a su cargo."

Concordante con la Cláusula Sexta, Obligaciones Generales del Trabajador, literal a), de los referidos contratos: *"Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD (...)"*.

- En las funciones correspondientes al Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2016-CAS-MINAGRI-PSI, perteneciente al señor Siccha, se estipuló lo siguiente:

"Otras funciones que el jefe le asigne."

¹ Siendo que, con Memorando N° 075-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, del 27 de diciembre de 2017, el señor Rafael encargó la Oficina de Estudios y Proyectos al señor Figueroa, basándose en la ausencia de los días 28 y 29 de diciembre de 2017.

² Siendo que, con Memorando N° 017-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, del 28 de febrero de 2018, se le encargó la Oficina de Estudios y Proyectos, a partir del 28 de febrero de 2018.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Concordante con la Cláusula Sexta, Disposiciones Finales de la primera renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2016-CAS-MINAGRI-PSI, que establece: *"EL CONTRATADO se compromete a realizar otras actividades (...), que le asigne LA ENTIDAD, (...)"*.

Asimismo, en las funciones correspondientes al Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2017-CAS-MINAGRI-PSI, perteneciente al señor Siccha, se estipuló lo siguiente:

"Otras funciones que el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos / Director de Infraestructura de Riego."

Concordante con la Cláusula Sexta, Obligaciones Generales del Contratado del Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2017-CAS-MINAGRI-PSI, que establece en su literal a): *"Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD (...)"*.

Fundamentos por los cuales se da Inicio al PAD



Que, en la Observación N° 4 del Informe de Control, el Órgano de Control Institucional del PSI señala que *"La Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego requirió la contratación de una persona natural otorgando su conformidad a entregables que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 70,000.00"*;

Que, respecto a este hecho, se tiene que, el Órgano de Control Institucional del PSI, en el Informe de Control señala que respecto a la contratación del señor Fredy Eduardo Herrera Begazo, en adelante el locador, bajo la modalidad de locación de servicios, se emitieron dieciocho (18) órdenes de servicio, por montos menores a ocho (8) UIT, por un monto ascendente a S/ 250,000.00, de los cuales se ha observado cinco (5) órdenes de servicio ascendente a S/ 90,000.00, conforme al siguiente detalle:

N°	F1 "Solicitud de Requerimiento"		Órdenes de Servicio		
	N°	Fecha	N°	Fecha de emisión	Monto S/
1	2017-00927	3/7/2017	2017-01423	10/7/2017	20,000.00
2	2017-01421	22/9/2017	2017-02381	26/9/2017	20,000.00
3	2017-02355	19/12/2017	2017-03423	19/12/2017	10,000.00
4	2018-00766	16/4/2018	2018-00930	18/4/2018	10,000.00
5	2018-01647	14/8/2018	2018-02019	16/8/2018	30,000.00
Total					90,000.00

Que, del análisis realizado por el Órgano de Control Institucional del PSI, en el Informe de Control, se advierte que siete (7) entregables de las Órdenes de Servicio N° 2017-01423, 2017-02381 y 2017-03423 MINAGRI-PSI y 2018-00930 y 2018-02019 MINAGRI-PSI, presentados por el locador, por un monto de S/ 70,000.00, no cumplieron con los términos de referencia, conforme a lo siguiente:





Primer Entregable de la Orden de Servicio N° 2017-01423 MINAGRI-PSI

- Se señalan actividades referidas al proyecto "Perforación de 4 pozos en el Valle de Tambo, financiado por la Cía. Southern Cooper Corporation, provincia de Islay – Arequipa", sin advertirse acciones concernientes a la viabilidad del proyecto "Acari – Bella Unión II etapa de construcción de la represa de Iruro – Ayacucho", pese a que también era objeto de contratación.
- Para los días 17 y 25 de julio de 2017, se señaló entre otros, que se compartió información sobre los avances del proyecto con los representantes de la entidad privada, ALA Cocachacra y el Ministerio de Agricultura, se determinó responsabilidades para la gestión, y se plasmaron acuerdos y compromisos de trabajo; sin embargo, ello no ha sido informado detalladamente, conforme al numeral 6 de los Términos de Referencia, por lo que no revela un desarrollo minucioso de las acciones realizadas.

Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 2017-01423 MINAGRI-PSI

- Se señalan actividades referidas al proyecto "Perforación de 4 pozos en el Valle de Tambo, financiado por la Cía. Southern Cooper Corporation, provincia de Islay – Arequipa", sin advertirse acciones concernientes a la viabilidad del proyecto "Acari – Bella Unión II etapa de construcción de la represa de Iruro – Ayacucho", pese a que también era objeto de contratación.
- Sobre el Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos, se advierte que el locador adjuntó cuatro (4) fotografías, sin adjuntar actas de acuerdos y compromisos; siendo que dos fotografías estaban tituladas como "Reunión con Ing. Roberto Ticona, Jefe de la ALA Tambo en la Curva – Cocachacra", no obstante en una de ellas, el locador se autorretrató fotográficamente y en la otra, es un mapa de la ANA – ALA Tambo – Alto Tambo; por lo que, no sustenta la realización de la reunión del 11 de agosto de 2017; y, dos fotografías tituladas: "Reunión con el Ing. Elmer Pinto, Jefe del PET Tambo en la Curva – Cocachacra" que corresponderían a la reunión del 18 de agosto de 2017, donde obra la imagen de un mapa y un letrero; por lo que, no sustentan la realización de dicha reunión.

Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 2017-02381 MINAGRI-PSI

- Sobre el Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos, se advierte que el locador adjuntó doce (12) fotografías; no obstante el "Panel Fotográfico" no evidencia la actividad realizada, toda vez que seis (6) fotografías bajo el título "Reuniones informativas y acuerdos para desarrollar proyectos de inversión pública en el Valle de Tambo" habrían sido presentadas en sus anteriores entregables (primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2017-01423 MINAGRI-PSI); y seis (6) fotografías tituladas "Entrega de agua de embalse pasto Grande al Valle de Tambo el martes 07 de noviembre de 2017 a horas 7:30 am" que no son materia del objeto de contratación, esto es, no forman parte del proyecto "Perforación de 2 pozos en el Valle de Tambo, provincia de Islay – distrito Cocachacra – región Arequipa".





- No acreditó las actividades señaladas en el Ítem Generalidades relacionadas al proyecto “Perforación de 2 pozos en el Valle de Tambo, provincia de Islay – distrito Cocachacra – región Arequipa”, por lo que no se ha acreditado las actividades efectuadas durante el mes de noviembre de 2017.

Único Entregable de la Orden de Servicio N° 2017-03423 MINAGRI-PSI

- Sobre el Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos, se advierte que el locador adjuntó ocho (8) fotografías; no obstante el “Panel Fotográfico” no acredita las actividades realizadas, toda vez que cinco (5) fotografías bajo el título “Reunión con agricultores para determinar las áreas a entregar a la Junta de usuarios para la construcción de los proyectos propuestos por el PSI” habrían sido presentadas en sus anteriores entregables (segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2017-01423 MINAGRI-PSI y el único entregable de la Orden de Servicio N° 2017-03059 MINAGRI-PSI); y, tres (3) fotografías no tienen fecha ni describen las actividades realizadas, a fin de que acreditaran cualquiera de las actividades señaladas en el ítem Generalidades.
- Lo antes mencionado no permite identificar su relación con las actividades realizadas, por lo que no se han acreditado las actividades efectuadas durante el mes de diciembre de 2017.



Único Entregable de la Orden de Servicio N° 2018-00930 MINAGRI-PSI

- Sobre el Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos, se advierte que el locador no presentó panel fotográfico o actas de acuerdos y compromisos, del proyecto “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo, para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola región Arequipa”, objeto de contratación, que acrediten las actividades señaladas en su Ítem Generalidades; no obstante, el numeral 6 de los Términos de referencia lo exigía.

Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 2018-2019 MINAGRI-PSI

- Sobre el Panel fotográfico o actas de acuerdos y compromisos, se advierte que el locador adjuntó ocho (8) fotografías sin adjuntar actas de acuerdos y compromisos, toda vez que dos (2) fotografías tituladas “Charla informativa sobre proyectos de inversión pública a pobladores de Taya” habrían sido presentadas en su anterior entregable de la Orden de Servicio N° 2018-00930 MINAGRI-PSI; dos (2) fotografías tituladas “Visita de campo a Lluta y TAYA” siendo que una guarda relación y la otra es idéntica al entregable de la Orden de Servicio N° 2018-00930 MINAGRI-PSI; dos (2) fotografías tituladas “Visita de campo a Lluta y Talla” que muestra la imagen del escudo de Lluta y de una placa y la otra con una imagen de un local y una camioneta estacionada, por lo que no sustentan la realización de la visita de campo; y, dos (2) fotografías tituladas “Charla informativa sobre proyectos de inversión pública a pobladores de Lluta”, las cuales no guardan relación con las actividades señaladas en su Ítem Generalidades.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Las deficiencias mencionadas no permiten identificar su relación con las actividades realizadas, por lo que no se han acreditado las actividades efectuadas.

Tercer Entregable de la Orden de Servicio N° 2018-2019 MINAGRI-PSI

- Sobre el Panel fotográfico o actas de acuerdos y compromisos, se advierte que el locador adjuntó seis (6) fotografías, sin adjuntar actas de acuerdos y compromisos, toda vez que de las dos (2) fotografías tituladas "Reuniones de trabajo", una de ellas no describe la actividad realizada y otra es idéntica a una fotografía presentada en el entregable de la Orden de Servicio N° 2018-00587 MINAGRI-PSI; dos (2) fotografías tituladas "Evaluación de alternativas y ubicación de la represa" con la imagen de un mapa y un río, las cuales no describen la relación con las actividades señaladas en su Ítem Generalidades; y, dos (2) fotografías tituladas "Coordinaciones de campo", siendo una de ellas idéntica y la otra, guarda relación con dos (2) fotografías presentadas en su entregable de la Orden de Servicio N° 2018-00587 MINAGRI-PSI.
- Las deficiencias mencionadas no permiten identificar su relación con las actividades realizadas, por lo que no se han acreditado las actividades efectuadas, sumado al hecho de que las fotografías presentadas por el locador, en su mayoría, corresponden a órdenes de servicios anteriores.



Que, del análisis realizado por el Órgano de Control Institucional en el Informe de Control, respecto a los siete (7) entregables de las Órdenes de Servicio N° 2017-01423, 2017-02381 y 2017-03423 MINAGRI-PSI y 2018-00930 y 2018-02019 MINAGRI-PSI, presentados por el locador, se ha efectuado el pago del servicio por un monto contractual de S/ 70,000.00, en perjuicio económico de la entidad, debido a que no habrían cumplido con los términos de referencia, conforme a lo siguiente:

Cuadro n.º 16

Comprobantes de pago por pago a nombre del señor Fredy Eduardo Herrera Begazo, derivados de requerimiento de contratación de la DIR

Item	Orden de Servicio n.º	Entregables	Informe N°	Recibos por Honorarios N°	Comprobante de Pago		
					N°	Fecha	Monto S/
1	2017-01423 (Ver apéndice n.º 39)	Primero	05-2017-FEHB (Ver Apéndice n.º 39)	E001-40 (Ver Apéndice n.º 39)	2017-04109 (Ver Apéndice n.º 39)	31/8/2017	10 000,00
2		Segundo	06-2017-FEHB (Ver Apéndice n.º 44)	E001-41 (Ver Apéndice n.º 44)	2017-04497 (Ver Apéndice n.º 44)	19/9/2017	10 000,00
1	2017-02381 (Ver apéndice n.º 40)	Segundo	10-2017-FEHB (Ver Apéndice n.º 45)	E001-43 (Ver Apéndice n.º 45)	2017-06931 (Ver Apéndice n.º 45)	11/12/2017	10 000,00
1	2017-03423 (Ver apéndice n.º 41)	Unico	12-2017-FEHB (Ver Apéndice n.º 41)	E001-45 (Ver Apéndice n.º 41)	2018-00632 (Ver Apéndice n.º 41)	23/1/2018	10 000,00
1	2018-00930 (Ver apéndice n.º 42)	Unico	15-2018-FEHB (Ver Apéndice n.º 42)	E001-48 (Ver Apéndice n.º 42)	2018-02755 (Ver Apéndice n.º 42)	23/5/2018	10 000,00
1	2018-02019 (Ver apéndice n.º 10)	Segundo	20-2018-FEHB (Ver Apéndice n.º 47)	E001-53 (Ver Apéndice n.º 47)	2018-05569 (Ver Apéndice n.º 47)	15/10/2018	10 000,00
2		Tercero	21-2018-FEHB (Ver Apéndice n.º 8)	E001-54 (Ver Apéndice n.º 8)	2018-06710 (Ver Apéndice n.º 8)	29/11/2018	10 000,00
Total							70 000,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la entidad.
Elaborado por: Comisión de control.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Respecto al señor Siccha

Que, el Especialista en Estudios y Proyectos, señor Siccha, recomendó a la Oficina de Estudios y Proyectos otorgar las conformidades al primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2017-01423, al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2017-02381, el único entregable de la Orden de Servicio N° 2017-03423 MINAGRI-PSI, el único entregable de la Orden de Servicio N° 2018-00930 y segundo y tercer entregable de la Orden de Servicio N° 2018-02019 MINAGRI-PSI, a través de los Informes N° 237-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 4 de agosto de 2017, N° 265-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 1 de setiembre de 2017, N° 347-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 28 de noviembre de 2017, N° 401-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 29 de diciembre de 2017, N° 0125-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 14 de mayo de 2018, N° 221-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 10 de octubre de 2018 y N° 246-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 26 de noviembre de 2018, respectivamente, sin haber verificado que dichos entregables no cumplieran en su totalidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia;

Que, la acción de haber recomendado otorgar la conformidad al pago del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2017-01423, del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2017-02381, del único entregable de la Orden de Servicio N° 2017-03423 MINAGRI-PSI, del único entregable de la Orden de Servicio N° 2018-00930 y del segundo y tercer entregable de la Orden de Servicio N° 2018-02019 MINAGRI-PSI, sin haber advertido que dichos entregables no cumplieran en su totalidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, contraviniendo así sus funciones señaladas en los Contratos Administrativos de Servicios N° 013-2016-CAS-MINAGRI-PSI y N° 038-2017-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en Estudios y Proyectos de Riego. El actuar del servidor en cuestión configura una falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones asignadas como Especialista en Estudios y Proyectos de Riego del PSI;

Respecto al señor Rafael

Que, se advierte que la Entidad, en virtud a la conformidad emitida por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, señor Rafael, a través del Informe N° 1001-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 4 de agosto de 2017, Informe N° 1137-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 1 de setiembre de 2017, Informe N° 1597-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 28 de noviembre de 2017, realizó el pago del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2017-01423 y del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2017-02381, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles); sin haber supervisado y evaluado que su especialista cumpliera con la verificación de que dichos entregables estén acorde en su totalidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, a efectos de otorgar su conformidad.

Que, cabe precisar que los Informes N° 1001-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 4 de agosto de 2017, N° 1137-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 1 de setiembre de 2017 y N° 1597-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 28 de noviembre de 2017, fueron emitidos por el señor Rafael, en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, en mérito a los Informes N° 237-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 4 de agosto de 2017, N° 265-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 1 de setiembre de 2017 y N° 347-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 28 de noviembre de 2017;

Que, **la acción** de haber dado la conformidad al primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2017-01423 MINAGRI-PSI y del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2017-02381 MINAGRI-PSI, generó el pago por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles)**; sin haber supervisado y evaluado que su especialista cumpliera con la verificación de que dichos entregables estén acorde en su totalidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, limitándose a otorgar la conformidad para continuar con el trámite de pago a favor del locador, como puede evidenciarse de los **Informes N° 1001-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 4 de agosto de 2017, N° 1137-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 1 de setiembre de 2017 y N° 1597-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 28 de noviembre de 2017**, contraviniendo su función señalada en el numeral 8 de las funciones específicas al cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, conforme al Manual de Organización y Funciones del PSI y de la función señalada en los Contratos Administrativos de Servicios N° 030-2016 y 035-2017-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos. El actuar del servidor en cuestión configura una falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones asignadas como Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI;



Respecto al señor Figueroa

Que, se advierte que la Entidad, en virtud a la conformidad emitida por el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, señor Figueroa, a través del Informe N° 1794-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 29 de diciembre de 2017, realizó el pago del único entregable de la Orden de Servicio N° 2017-03423 MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles); sin haber supervisado y evaluado que su especialista cumpliera con la verificación de que dicho entregable esté acorde en su totalidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, a efectos de otorgar su conformidad.

Cabe precisar que el Informe N° 1794-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 29 de diciembre de 2017, fue emitido por el señor Figueroa, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, en mérito al Informe N° 401-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 29 de diciembre de 2017;

Que, la acción de haber dado la conformidad al único entregable de la Orden de Servicio N° 2017-3423 MINAGRI-PSI, generó el pago por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles); sin haber supervisado y evaluado que su especialista cumpliera con la verificación de que dicho entregable esté acorde en su totalidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, limitándose a otorgar la conformidad para continuar con el trámite de pago a favor del locador, como puede evidenciarse del Informe N° 1794-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 29 de diciembre de 2017, contraviniendo su función señalada en el numeral 8 de las funciones específicas al cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, conforme al Manual de Organización y Funciones del PSI y de la función señalada en el Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2017-CAS-MINAGRI-PSI. El actuar del servidor en cuestión configura una falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones encargadas como Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Respecto al señor Morales

Que, se advierte que la Entidad, en virtud a la conformidad emitida por el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, señor Morales, a través del Informe N° 521-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 14 de mayo de 2018, realizó el pago del único entregable de la Orden de Servicio N° 2018-00930 MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles); sin haber supervisado y evaluado que su especialista cumpliera con la verificación de que dicho entregable esté acorde en su totalidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, a efectos de otorgar su conformidad.

Cabe precisar que el Informe N° 521-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 14 de mayo de 2018, fue emitido por el señor Morales, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, en mérito al Informe N° 0125-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 15 de mayo de 2018;

Que, la acción de haber dado la conformidad al único entregable de la Orden de Servicio N° 2018-00930 MINAGRI-PSI, generó el pago por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles); sin haber supervisado y evaluado que su especialista cumpliera con la verificación de que dicho entregable esté acorde en su totalidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, limitándose a otorgar la conformidad para continuar con el trámite de pago a favor del locador, como puede evidenciarse del Informe N° 521-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 15 de mayo de 2018, contraviniendo su función señalada en el numeral 8 de las funciones específicas al cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, conforme al Manual de Organización y Funciones del PSI y de la obligación señalada en el Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2018-CAS-MINAGRI-PSI. El actuar del servidor en cuestión configura una falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones encargadas como Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI;



Respecto al señor Zavala

Que, se advierte que la Entidad, en virtud a la conformidad emitida por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, señor Zavala, a través del Informe N° 1273-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 10 de octubre de 2018 e Informe N° 1649-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 26 de noviembre de 2018, realizó el pago del segundo y tercer entregable de la Orden de Servicio N° 2018-02019 MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles); sin haber supervisado y evaluado que su especialista cumpliera con la verificación de que dichos entregables estén acorde en su totalidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, a efectos de otorgar su conformidad. Cabe precisar que los Informes N° 1273-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 10 de octubre de 2018 y N° 1649-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 26 de noviembre de 2018, fueron emitidos por el señor Zavala, en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, en mérito a los Informes N° 221-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 10 de octubre de 2018 y N° 246-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 26 de noviembre de 2018;

Que, la acción de haber dado la conformidad al segundo y tercer entregable de la 2018-02019 MINAGRI-PSI, generó el pago por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles); sin haber supervisado y evaluado que su especialista cumpliera con la



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



verificación de que dichos entregables estén acorde en su totalidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, limitándose a otorgar la conformidad para continuar con el trámite de pago a favor del locador, como puede evidenciarse de los Informes N° 1273-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 10 de octubre de 2018 y N° 1649-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 26 de noviembre de 2018, contraviniendo su función señalada en el numeral 8 de las funciones específicas al cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, conforme al Manual de Organización y Funciones del PSI y de la función señalada en el Contrato Administrativo de Servicio N° 019-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos. El actuar del servidor en cuestión configura una falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones asignadas como Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI;

Que, de la revisión de las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil, señala que, *“si bien el término diligencia es un concepto jurídico indeterminado, para los efectos del caso se puede concebir como la forma en la que el trabajador, realiza la prestación laboral, la cual lo obliga a ejecutar las actividades o labores asignadas con el debido cuidado, interés, preocupación, exactitud, empeño y dedicación. Esto conlleva lógicamente a que el trabajador tenga que realizar todas aquellas acciones que sean mínimamente necesarias para cumplir oportunamente las labores que deriven de su cargo, las mismas que contribuirán a su vez a la consecución de los objetivos institucionales planteados³”*;

Que, en mérito a lo antes expuesto, cabría imputar a los señores Siccha, Rafael, Figueroa, Morales y Zavala, la supuesta comisión de falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es decir, *“la negligencia en el desempeño de sus funciones”*;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N°2192-2004-AA/TC considera que tanto la falta de carácter disciplinaria: (...) la negligencia en el desempeño de las funciones: *“son cláusulas de remisión que requieren, de parte de la administración, el desarrollo de reglamentos normativos que permiten delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas⁴”*;

Que, el Tribunal del Servicio Civil considera que: *“en los casos en los que las entidades estatales imputen la falta disciplinaria sustentada en la negligencia en el desempeño de las funciones, deben especificar con claridad y precisión las normas complementarias a las que se remiten, cuidando que se contemplen las funciones que las normas de organización interna de la entidad ha establecido para sus servidores y funcionarios, las cuales obviamente deben ser de previo conocimiento de su personal⁵”*;

³ Fundamento 27 de la Resolución N° 000823-2018-SERVIR/TSC Primera Sala

⁴ Fundamento 6 y 7 de la Sentencia recaída en el expediente 2192-2004-AA/TC

⁵ Fundamento 31 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2019-SERVIR/TSC; Establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria referentes a la aplicación del Principio de Tipicidad en la imputación de la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, los hechos demuestran que, el señor Siccha, en su condición de Especialista en Estudios y Proyectos de Riego, no habría cumplido a cabalidad la función del Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2016-CAS-MINAGRI-PSI que establece: *"Otras funciones que el jefe le asigne"*, concordante con la Cláusula Sexta, Disposiciones Finales de la primera renovación del referido contrato, que establece: *"EL CONTRATADO se compromete a realizar otras actividades (...), que le asigne LA ENTIDAD, (...)";* y, de la función establecida en el Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2017-CAS-MINAGRI-PSI que establece: *"Otras funciones que el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos/ Director de Infraestructura de Riego"*, concordante con la Cláusula Sexta, Obligaciones Generales del Contratado del Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2017-CAS-MINAGRI-PSI, que establece en su literal a): *"Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD (...)".*

Asimismo, también habría vulnerado lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y los numerales 3, 6 y 10 de los Términos de Referencia de las Ordenes de Servicio N° 2017-01423 MINAGRI-PSI, del 10 de julio de 2017, N° 2017-02381 MINAGRI-PSI, del 26 de setiembre de 2017 y N° 2017-03423 MINAGRI-PSI, del 19 de diciembre de 2017 y los numerales 3, 6 y 9 de los Términos de Referencia de las Ordenes de Servicio N° 2018-00930 MINAGRI-PSI, del 18 de abril de 2018 y N° 2018-02019 MINAGRI-PSI, del 16 de agosto de 2018 y los numerales 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.6, referidas a la conformidad del servicio, de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI, Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0488-2015-MINAGRI del 5 de octubre de 2015;

Que, los hechos demuestran que, el señor Rafael, en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, no habría cumplido a cabalidad el numeral 8 de las funciones específicas que le corresponden en el cargo, conforme al Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, que precisa: *"8. Dar conformidad a los Estudios de Pre-inversión y expedientes técnicos ante la Dirección de Infraestructura de Riego."*; y, de la función señalada en los Contratos Administrativos de Servicios N° 030-2016 y 035-2017-CAS-MINAGRI-PSI que establecieron: *"Supervisar y evaluar el cumplimiento de revisión y evaluación de estudios y proyectos del personal a su cargo."*, concordante con la Cláusula Sexta, Obligaciones Generales del Trabajador, literal a), de los referidos contratos: *"Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD (...)".*

Que, asimismo, también habría vulnerado lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los numerales 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.6, referidas a la conformidad del servicio, de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI, Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0488-2015-MINAGRI del 5 de octubre de 2015; y, los numerales 3, 6 y 10 de los Términos de Referencia de las Ordenes de Servicio N° 2017-01423 MINAGRI-PSI, del 10 de julio de 2017 y N° 2017-02381 MINAGRI-PSI, del 26 de setiembre de 2017;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, los hechos demuestran que, el señor Figueroa, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, no habría cumplido a cabalidad el numeral 8 de las funciones específicas que le corresponden en el cargo, conforme al Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, que precisa: *"8. Dar conformidad a los Estudios de Pre-inversión y expedientes técnicos ante la Dirección de Infraestructura de Riego."*; y, de la función señalada en el Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2017-CAS-MINAGRI-PSI que establece: *"Otras funciones que asigne el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos/Director de Infraestructura de Riego."*, concordante con la Cláusula Séptima de la primera renovación del referido contrato, donde *"(...) se compromete a realizar otras actividades, previa aceptación, durante la vigencia de esta renovación que le asigne la Entidad, sin que éstas generen costo alguno de las partes."*

Que, asimismo, también habría vulnerado lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los numerales 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.6, referidas a la conformidad del servicio, de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI, Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0488-2015-MINAGRI del 5 de octubre de 2015; y, los numerales 3, 6 y 10 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2017-03423 MINAGRI-PSI, del 19 de diciembre de 2017;

Que, los hechos demuestran que, el señor Morales, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, no habría cumplido a cabalidad el numeral 8 de las funciones específicas que le corresponden en el cargo, conforme al Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, que precisa: *"8. Dar conformidad a los Estudios de Pre-inversión y expedientes técnicos ante la Dirección de Infraestructura de Riego."*; y, de la obligación señalada en el Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2018-CAS-MINAGRI-PSI que establece que *"(...) es obligación del trabajador: "Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar."*

Asimismo, también habría vulnerado lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los numerales 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.6, referidas a la conformidad del servicio, de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI, Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0488-2015-MINAGRI del 5 de octubre de 2015; y, los numerales 3, 6 y 9 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2018-00930 MINAGRI-PSI, del 18 de abril de 2018.

Que, los hechos demuestran que, el señor Zavala, en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, no habría cumplido a cabalidad el numeral 8 de las funciones específicas que le corresponden en el cargo, conforme al Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, que precisa: *"8. Dar conformidad a los Estudios de Pre-inversión y expedientes técnicos ante la Dirección de Infraestructura de Riego."*; y, de la función señalada en el Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2018-CAS-MINAGRI-PSI que establece: *"Supervisar y evaluar el cumplimiento de revisión y evaluación de estudios y proyectos del personal a su cargo."*, concordante con la Cláusula Sexta, Obligaciones Generales del Trabajador, literal a), de los



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



referidos contratos: *“Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD (...)”*.

Asimismo, también habría vulnerado lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los numerales 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.6, referidas a la conformidad del servicio, de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI, Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0488-2015-MINAGRI del 5 de octubre de 2015; y, los numerales 3, 6 y 9 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2018-02019 MINAGRI-PSI, del 16 de agosto de 2018;

La posible sanción a la presunta falta cometida

Que, los hechos materia del presente informe, ocurrieron después del 14 de septiembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el presente procedimiento administrativo disciplinario se regirá por las normas procedimentales y sustantivas previstas en el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado, y en aplicación del artículo 87° de la Ley N° 30057, se debe considerar que la sanción aplicable sea proporcional a la falta cometida, por lo que para su determinación procede a evaluar la existencia de las siguientes condiciones:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:** La actuación del señor Siccha, al recomendar que se otorguen las conformidades y la actuación de los señores Rafael, Figueroa, Morales y Zavala, al otorgar las conformidades a los siete (7) entregables de las Órdenes de Servicio N° 2017-01423, 2017-02381 y 2017-03423 MINAGRI-PSI y 2018-00930 y 2018-02019 MINAGRI-PSI, presentados por el locador, ha generado el pago del servicio por un monto contractual de S/ 70,000.00, en perjuicio económico de la entidad, debido a que dichos entregables no habrían cumplido en su totalidad con las condiciones de los términos de referencia.
- b) **Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** No se aprecia que concurra este criterio.
- c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:** El señor Siccha, al momento de la comisión de la presunta falta, tenía la condición de Especialista en Estudios y Proyectos de Riego y los señores Rafael, Figueroa, Morales y Zavala, ocuparon el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, por lo que tenían los conocimientos necesarios que le permitieran advertir que los entregables no habrían cumplido en su totalidad con las condiciones de los términos de referencia



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



de las Órdenes de Servicio N° 2017-01423, 2017-02381 y 2017-03423 MINAGRI-PSI y 2018-00930 y 2018-02019 MINAGRI-PSI.

- d) **Las circunstancias en que se comete la infracción:** Se advierte que el señor Siccha cumplió con recomendar la conformidad, no obstante, no habría advertido que los siete entregables de las Órdenes de Servicio N° 2017-01423, 2017-02381, 2017-03423 MINAGRI-PSI, 2018-00930 y 2018-02019 MINAGRI-PSI, no cumplían en su totalidad con las condiciones de los términos de referencia.

Se toma en consideración que la actuación de los señores Rafael, Figueroa, Morales y Zavala, se dio en mérito a los Informes del señor Siccha, Especialista en Estudios y Proyectos de Riego.

- e) **La concurrencia de varias faltas:** No se evidencia la presente condición.
- f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta:** No se aprecia que concorra este criterio.
- g) **La reincidencia en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.
- h) **La continuidad en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.
- i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** No se evidencia la presente condición.



Que, bajo las consideraciones expuestas, se propone la aplicación de la sanción de Suspensión sin goce de remuneraciones de uno (1) a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a los señores Siccha, Rafael, Figueroa, Morales y Zavala;

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley N° 30057 y el artículo 111° de su Reglamento General se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos, computado desde el día siguiente de su notificación, asimismo, la solicitud de prórroga deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos; debiendo ambos ser dirigidos a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y presentados por mesa de partes;

Que, a los servidores a quienes se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario, les asiste los derechos e impedimentos que establece el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor **JULIO DIETRICH SICCHA PÉREZ**, al señor **CÉSAR NELSON RAFAEL CUSMA**, al señor **OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ**, al señor **JUAN MANUEL MORALES ROJAS** y al señor **ALFREDO ERNESTO ZAVALA SÁNCHEZ**, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es decir, "la negligencia en el desempeño de sus funciones", de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al señor **JULIO DIETRICH SICCHA PÉREZ**, el señor **CÉSAR NELSON RAFAEL CUSMA**, el señor **OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ**, el señor **JUAN MANUEL MORALES ROJAS** y el señor **ALFREDO ERNESTO ZAVALA SÁNCHEZ**, así como la totalidad de los antecedentes que sustentan la imputación de la falta; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



